

TAREAS EDITORIALES



**CANDIDATURAS
CON PERSPECTIVA
DE GÉNERO:
LINEAMIENTOS Y
PRINCIPIOS
RECTORES**

**SEGUNDO
TRIMESTRE 2025**

CANDIDATURAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES

BOLETÍN DE DIVULGACIÓN

En México, la participación política de las mujeres ha avanzado de manera significativa en las últimas décadas, particularmente gracias a reformas normativas impulsadas desde el ámbito electoral. Sin embargo, la igualdad sustantiva en el acceso a cargos de representación sigue enfrentando múltiples desafíos. Las candidaturas con perspectiva de género no solo buscan cumplir con una cuota numérica, sino transformar las condiciones estructurales de exclusión que históricamente han limitado la representación política de las mujeres y de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Este boletín examina los marcos legales, institucionales y sociales que han dado forma a la construcción de candidaturas incluyentes en México, con énfasis en los principios rectores definidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como en los aportes de la academia y de organismos internacionales. El análisis busca evidenciar que la inclusión no es únicamente un mandato normativo, sino una herramienta para fortalecer la democracia.

Evolución legal de la paridad de género en México:

El principio de paridad de género en candidaturas fue reconocido por primera vez en la legislación electoral mexicana en 2002, como una medida de acción afirmativa. Sin embargo, no fue sino hasta la reforma constitucional de 2019, conocida como la “Reforma de Paridad en Todo”, cuando este principio adquirió carácter obligatorio en todos los niveles y órganos del poder público: legislativo, ejecutivo y judicial, tanto a nivel federal como local.

CANDIDATURAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES

BOLETÍN DE DIVULGACIÓN

Esta reforma significó un punto de inflexión al establecer que las mujeres deben ocupar el 50% de los cargos públicos, no solo en candidaturas a diputaciones y senadurías, sino también en los gabinetes, órganos autónomos y órganos jurisdiccionales. De esta manera, la paridad dejó de ser una medida transitoria para convertirse en un principio constitucional de Estado democrático.

Lineamientos del INE para garantizar candidaturas paritarias e incluyentes:

Con base en lo establecido en la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), el Instituto Nacional Electoral ha emitido lineamientos específicos para la integración paritaria de candidaturas. Entre ellos destacan:

- La obligación de alternancia de género en listas de representación proporcional.
- La inclusión de acciones afirmativas para garantizar la participación de grupos en situación de discriminación estructural: mujeres indígenas, afroamericanas, con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes.
- La necesidad de verificar que los partidos políticos cumplan con los criterios de elegibilidad sin incurrir en simulaciones, como colocar a mujeres en distritos de menor competitividad (conocido como la "trampa de la paridad").



CANDIDATURAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES

BOLETÍN DE DIVULGACIÓN

Asimismo, el INE ha promovido el Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con el fin de garantizar que las candidaturas se desarrollen en un entorno libre de violencia, intimidación o discriminación.

Principios rectores: Igualdad sustantiva, no discriminación y representación efectiva:

La construcción de candidaturas incluyentes con perspectiva de género no debe limitarse a un cumplimiento meramente formal o cuantitativo, sino que debe estar fundamentada en principios rectores que aseguren la transformación real de las condiciones de participación política de las mujeres y otros grupos históricamente excluidos. Organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y autoridades nacionales como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) han enfatizado que la postulación de candidaturas debe regirse por tres principios esenciales: **igualdad sustantiva, no discriminación y representación efectiva.**

Igualdad sustantiva implica la necesidad de remover los obstáculos —tanto materiales como simbólicos— que impiden a las mujeres y a otros grupos ejercer plenamente sus derechos políticos en condiciones equitativas. En este sentido, no basta con garantizar una cuota numérica de participación; es indispensable intervenir en las condiciones estructurales que limitan la capacidad real de participación.

CANDIDATURAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES

BOLETÍN DE DIVULGACIÓN

El **principio** de **no discriminación** obliga a los partidos políticos y autoridades electorales a garantizar espacios y procesos libres de prejuicios, estereotipos y prácticas excluyentes que históricamente han impedido la participación política plena de las mujeres y otros sectores. Esta obligación implica la creación de mecanismos para identificar y erradicar prácticas discriminatorias, así como la promoción de una cultura política inclusiva y respetuosa de la diversidad.

Por último, **la representación efectiva** supone que la inclusión en las candidaturas debe garantizar que las mujeres y otros grupos tengan posibilidades reales de competir y acceder a cargos de elección popular, así como de ejercerlos con autonomía, legitimidad y condiciones adecuadas. Esto significa que las candidaturas deben ser competitivas, ubicadas en distritos o posiciones de elección con posibilidades reales de triunfo, evitando prácticas como la “postulación en distritos perdedores” o “candidaturas de relleno”.

En suma, estos principios rectores: **igualdad sustantiva, no discriminación y representación efectiva**, constituyen el fundamento para construir candidaturas verdaderamente incluyentes y democráticas, que no solo cumplan con la letra de la ley, sino que promuevan una transformación real de las prácticas y estructuras políticas en México.



CANDIDATURAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES

BOLETÍN DE DIVULGACIÓN

Candidaturas incluyentes en el ámbito social:

Aunque los avances normativos son significativos, diversos estudios (UNAM, 2021; INE, 2023) advierten que persisten resistencias culturales, prácticas patriarcales y estructuras partidistas jerárquicas que obstaculizan la participación plena de las mujeres y de otros grupos históricamente subrepresentados.

Entre los principales desafíos destacan:

- La **violencia política en razón de género**, que va desde la deslegitimación pública hasta el acoso o el impedimento del ejercicio del cargo.
- La **falta de apoyo institucional y redes de cuidado**, que limita la posibilidad de que las mujeres accedan y permanezcan en el ámbito político.
- La **resistencia de las élites partidistas** a ceder espacios reales de poder a sectores emergentes.



Aun así, en los últimos años se ha fortalecido el activismo y la exigencia social por parte de colectivos feministas, académicas y defensoras de derechos humanos, que han impulsado una vigilancia ciudadana sobre el cumplimiento de la paridad y la inclusión.

CANDIDATURAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES

BOLETÍN DE DIVULGACIÓN

La construcción de candidaturas con perspectiva de género representa una de las transformaciones políticas más significativas y necesarias para avanzar hacia una democracia inclusiva y representativa en México. Más allá del cumplimiento formal de cuotas o porcentajes, esta construcción demanda una revisión crítica y profunda de los procesos institucionales, culturales y sociales que han perpetuado la exclusión y la discriminación estructural.

La Reforma Constitucional de Paridad en Todo y los lineamientos del Instituto Nacional Electoral (INE) constituyen un marco jurídico robusto que, si bien ha impulsado la paridad formal en candidaturas, enfrenta el reto de asegurar la igualdad sustantiva: es decir, garantizar que las mujeres y otros grupos históricamente marginados no solo accedan a las candidaturas, sino que tengan condiciones reales para competir y ejercer los cargos con autonomía, seguridad y legitimidad.

REFERENCIAS:

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). Violencia política contra las mujeres en América Latina.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2022). Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2020). Criterios para la aplicación de la paridad de género en candidaturas. Ciudad de México: TEPJF.

TAREAS EDITORIALES



BOLETÍN DE DIVULGACIÓN

**SEGUNDO
TRIMESTRE 2025**